

**11471** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1981, promovido por «Lever Industrial B.V.» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1980 y 31 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Industrial B.V.», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 31 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Lever Industrial B.V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo y 31 de octubre de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 905.188 «Sumatel», anulamos dichos acuerdos y declaramos que no procede la concesión de dicha marca, que debe ser anulada en el Registro correspondiente, por estar los actos impugnados dictados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11472** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1981, promovido por «Von Heyden GmbH», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1978 y 30 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Von Heyden GmbH» contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 30 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Ochoa Blanco-Recio, en representación de «Chemische Fabrick von Heyden», seguido en esta Sala con el número 25 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca número 746.058, en favor de «Laboratorios Roger S. A.» (EUFRA-NIL), de fechas 15 de febrero de 1978 y 30 de julio de 1980, por encontrar las mismas ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11473** RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1981, promovido por «Montycke (Nederland) B.V.» contra acuerdos del Registro de 15 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 683/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Montycke

(Nederland) B.V.» contra resoluciones de este Registro de 15 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Uagria López, en representación de «Montycke (Nederland) B.V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1981, que declararon la inadmisibilidad de los recursos de reposición contra las resoluciones del propio Centro de 17 de marzo de 1980, que denegaron la inscripción de las marcas números 442.906, 442.907, 442.908 y 442.911 «Minitork», «Miditork», «Maxitork» y «Minibox», respectivamente, las que declaramos nulas, admitiendo en consecuencia los respectivos recursos, así como también declaramos la nulidad de las resoluciones de fecha 17 de marzo de 1980, que denegaron las citadas inscripciones para las clases que en ellas se determinan, ordenando, por el contrario, la inscripción de las marcas reseñadas en favor de la recurrente de forma definitiva y para todas las clases solicitadas; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11474** RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Samsung», modelo SM-12SS39A7, fabricada por «Samsung Electron Devices».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «SVI España, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Constitución, 260, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Samsung Electron Devices», en su instalación industrial ubicada en Kachung Nam (Corea);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1200-M-IE/1, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMSVISEDIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0291, con caducidad el día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Samsung», modelo SM-12SS39A7.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.